

# EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

## APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA E INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

SANTIAGO, 001967 . 10.03.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como una de las instituciones beneficiarias en el Proyecto FONDEF que lidera la Universidad Técnica Federico Santa María, denominado "Desarrollo de una plataforma astroinformática para la administración y análisis inteligente de datos a gran escala", código N° D1111060, en el marco del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo convocado por el FONDEF durante el año 2011.

2.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, se requiere la suscripción de un convenio entre todas las beneficiarias, denominado "Convenio de Asociación entre Universidad Técnica Federico Santa María e Instituciones Beneficiarias", a fin de determinar sus aportes al proyecto y las obligaciones que le corresponde cumplir a cada una de ellas.

3.- Que, por carta N° 325 del Director del Departamento de Gestión Tecnológica a la Dirección Jurídica, se ha solicitado la confección de la Resolución que aprueba el Convenio indicado para ejecutar el proyecto aludido en el considerando primero.

### RESUELVO

1.- Apruébase el "Convenio de Asociación entre Universidad Técnica Federico Santa María e Instituciones Beneficiarias".

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

## CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA E INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

En Santiago de Chile a 15 de Julio de 2013, comparecen: la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** RUT N° 81.688.700-4, representada por su Rector, don José Rodríguez Pérez, cédula nacional de identidad N° 6.299.240-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. España N° 1680, ciudad de Valparaíso, en adelante la "Beneficiaria principal"; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, don Juan Agustín Larrain Correa, cédula nacional de identidad RUT N° 11.624.868-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 340, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su

Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don Sergio Lavandero González, cédula nacional de identidad RUT N° 6.770.894-6, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, de la comuna Santiago; la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad RUT N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, de la comuna de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Ecuador 3363, de la comuna de Estación Central, las últimas cuatro en adelante y en conjunto "las Beneficiarias", han convenido celebrar el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

En el marco del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo convocado por el FONDEF durante el año 2011, las Partes presentaron un proyecto de investigación y desarrollo científico y tecnológico, denominado "Desarrollo de una plataforma astroinformática para la administración y análisis inteligente de datos a gran escala", en adelante "el Proyecto".

Dicho proyecto fue seleccionado por el FONDEF y aprobado por su Comité Directivo bajo el código N° D1111060, dictando la Resolución Administrativa N° 76 de 2012. De tal resolución, la Contraloría General de la República, con fecha 9 de agosto de 2012, tomó razón mediante resolución exenta N°6284.

La investigación por la que las Partes concurren pretende:

- a) Desarrollar la plataforma Astro-informática: Crear una plataforma informática eficiente para almacenar datos astronómicos del proyecto ALMA en un observatorio virtual de gran escala, realizar búsquedas semánticas astronómicas y procesar en forma inteligente y automática.
- b) Diseñar Observatorio Virtual: Realizar una investigación, evaluando el diseño para desarrollar un sistema de administración y análisis inteligente de datos astronómicos de gran escala, siguiendo estándares para generar un Observatorio Virtual.
- c) Realizar Búsquedas Semánticas: Desarrollar nuevas técnicas y algoritmos para sistemas de administración de bases de datos (Data Mining), para almacenar, distribuir, indexar, recuperar y realizar búsquedas semánticas de datos astronómicos a gran escala.
- d) Desarrollar nuevos Algoritmos para Procesar Datos Astronómicos: Resolver problemas mediante la clasificación de datos astronómicos, de manera eficaz y eficiente, a través de técnicas de inteligencia artificial y máquinas de aprendizaje, utilizando computación de alto desempeño.
- e) Tecnología al servicio de la astronomía: Fortalecer vínculos de colaboración entre instituciones ejecutoras, centros de procesamiento de datos y observatorios, permitiendo el acceso a tecnologías de computación de alto desempeño para resolver problemas de interés de la comunidad astronómica.
- f) Crowdsourcing: Promover las soluciones obtenidas en este proyecto mediante la creación de herramientas OpenSource, permitiendo el libre desarrollo de complementos y mejoras por parte de la comunidad a nivel mundial.

El tema de esta investigación es liderado en la Universidad Técnica Federico Santa María por el profesor Mauricio Solar Fuentes, del Departamento de Informática, de profesión Ingeniero Civil Electrónico.

El tema de esta investigación es liderado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el Profesor Karim Pichara, del Departamento de Ciencias en la Computación, de profesión Ingeniero Civil en Ciencias de la Computación.

El tema de esta investigación es liderado en la Universidad de Chile, por el Profesor Guillermo Cabrera, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de profesión Ingeniero Civil en Ciencias de la Computación.

El tema de esta investigación es liderado en la Universidad de Concepción, por el Profesor. Ricardo Contreras, del Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación, de profesión Ingeniero Electrónico.

El tema de esta investigación es liderado en la Universidad de Santiago de Chile, por el Profesor Víctor Parada, del Departamento de Ingeniería Informática, de profesión Ingeniero Civil Químico.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo expuesto en el proyecto "Desarrollo de una plataforma astro-informática para la administración y análisis inteligente de datos a gran escala", los resultados que se pretenden lograr son:

- Resultado 1 Observatorio Virtual
- Resultado 2 Método de Búsqueda semánticas
- Resultado 3 Métodos de Minería de dato
- Resultado 4 Sistema de administración de datos

Para la persecución de tales fines, por el presente instrumento, todas las partes contratantes dejan constancia de los acuerdos mediante los cuales se determina su participación en el Proyecto y en sus resultados, el que es conocido, aceptado y firmado por las Partes, tal como consta en el Anexo 1.

#### TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a \$520.577.000 (Quinientos veinte millones quinientos setenta y siete mil pesos), los cuales serán financiados por las Partes y con aportes del FONDEF entregados por CONICYT, según se muestra en la siguiente tabla:

Institución	Aporte Pecuniario	Aporte No Pecuniario	Total	%
Universidad Federico Santa Maria	0	44.800.000	44.800.000	9%
Universidad de Chile	0	11.200.000	11.200.000	2,2%
Pontificia Universidad Católica de Chile	0	28.000.000	28.000.000	5,4%
Universidad de Concepción	0	28.000.000	28.000.000	5,4%
Universidad de Santiago de Chile	0	16.800.000	16.800.000	3%
ALMA		80.000.000	80.000.000	15%
REUNA		14.218.000	14.218.000	3%
FONDEF	297.559.000	0	297.559.000	57%
<b>Total</b>	<b>297.559.000</b>		<b>520.577.000</b>	<b>100%</b>

Lo anterior, según la estimación de montos comprometidos por las Partes, establecidos en el Anexo 2, el que debidamente firmado por las Partes se entiende forma parte integrante de este convenio.

Las Partes se comprometen a efectuar los aportes antes mencionados dentro de un plazo de 28 meses, que se cuenta a partir de la fecha de inicio del Proyecto, esto es el día 02 de enero de 2013. El período antes señalado es equivalente al período de duración del Proyecto. Los aportes se efectuarán de forma parcializada de acuerdo al calendario de actividades acordado en el Proyecto (o de acuerdo a como se especifica en Anexo 2).

Se deja constancia que para todos los efectos, el aporte de FONDEF es considerado como aporte a la Beneficiaria principal y las otras beneficiarias.

#### CUARTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por las otras partes.

Asimismo, las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este convenio y a adoptar, permanentemente, todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del "Proyecto", el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución del Proyecto, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por el proyecto.

Para los efectos de este convenio, se entiende por información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del "Proyecto" y que afecte el carácter estratégico de éste y sus objetivos.

#### **QUINTO: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del Proyecto.
- b) Aquella información que al inicio del Proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser de dominio público sin la intervención de las Partes.
- c) Aquella información que se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la Información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas hábiles siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

#### **SEXTO: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES**

La Beneficiaria principal y las Beneficiarias pondrán a disposición de los representantes de cada una de las instituciones que participan en el proyecto en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven del Proyecto durante su ejecución. Los miembros del proyecto se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en la cláusula CUARTA para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados del presente proyecto.

#### **SEPTIMO: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

- a) Si una Parte, quisiera difundir cualquier aspecto relacionado con el "Proyecto", deberá obtener previamente una autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto, identificado en la cláusula DECIMA.
- b) En caso que las Universidades contratantes quisieran publicar los resultados obtenidos del "Proyecto" en revistas científicas o hacer alusión a ellos en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos, entre otros, deberán contar previamente con el acuerdo por escrito de los coordinadores establecidos en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, los que sólo podrán negar esta autorización por razones de confidencialidad o de vulneración de las normas establecidas en el presente convenio.
- c) Ya sea al término o durante la ejecución del "Proyecto", en toda referencia que se haga sobre éste en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de todas las Partes en la ejecución del Proyecto.

de Chile	Virtual				de datos.
REUNA	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de algoritmos	los	Uso del sistema de administración de datos.
ALMA	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de algoritmos	los	Uso del sistema de administración de datos.

b) El aporte comprometido y realizado por las partes al Proyecto, le dará derecho a lo siguiente, derechos distintos a los señalados en la letra (a) de la presente cláusula:

- Universidad Técnica Federico Santa María; tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
    - Acceso y administración del Observatorio Virtual.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  - Resultado 2:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  - Resultado 3:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  - Resultado 4:
    - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  
- Pontificia Universidad Católica de Chile tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
    - Acceso y administración del Observatorio Virtual.
  - Resultado 2:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  - Resultado 3:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
  - Resultado 4:
    - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  
- Universidad de Chile tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
    - Acceso y administración del Observatorio Virtual.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema
  - Resultado 2:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema
  - Resultado 3:
    - Uso y acceso a los algoritmos
  - Resultado 4:
    - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  
- Universidad de Concepción tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
    - Acceso y administración del Observatorio Virtual.
  - Resultado 2:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
  - Resultado 3:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema
  - Resultado 4:
    - Uso y acceso al sistema de administración de datos.

- d) Queda prohibido a las partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa y escrita autorización de la propietaria o a quien, claramente, se asocien.

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión, comunicación, entre otros, los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programa de televisión.
- Programa de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

#### OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

- a) Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, serán de propiedad de la "Beneficiaria Principal" y de las beneficiarias, en proporción a sus aportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la "Beneficiaria Principal" será la responsable de gestionar los aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual y su comercialización, a menos de que se acuerde lo contrario entre las partes, de manera escrita y explícita. Los costos del patentamiento se pagarán, en forma proporcional a los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes, según se ha señalado precedentemente.

- b) Las Partes dejan constancia que cualquier resultado obtenido por alguna de las Beneficiarias en otras iniciativas de investigación de ciencia básica, aplicada o desarrollo tecnológico, distintas a este Proyecto, son y serán de su exclusiva propiedad, según quien la haya realizado, las que siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente de ellos en forma individual.

#### NOVENO: BENEFICIOS Y DERECHOS DE LAS PARTES

- a) Derivado del resultado 1,2,3 y 4 de este proyecto, las organizaciones participantes obtendrán los siguientes beneficios:

Entidad	Resultado 1	Resultado 2	Resultado 3	Resultado 4
Universidad Técnica Federico Santa María	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de los algoritmos	Uso del sistema de administración de datos.
Pontificia Universidad Católica de Chile	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de los algoritmos	Uso del sistema de administración de datos.
Universidad de Chile	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de los algoritmos	Uso del sistema de administración de datos.
Universidad de Concepción	Uso de observatorio Virtual	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de los algoritmos	Uso del sistema de administración de datos.
Universidad de Santiago	Uso de observatorio	Uso y acceso a los algoritmos	Uso de los algoritmos	Uso del sistema de administración

- Agregar y modificar requerimientos del sistema.
- Universidad Santiago de Chile tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
    - Acceso al Observatorio Virtual.
  - Resultado 2:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
  - Resultado 3:
    - Uso y acceso a los algoritmos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema
  - Resultado 4:
    - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
    - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
- REUNA tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
- Acceso al Observatorio Virtual.
  - Resultado 2:
- Uso y acceso a los algoritmos.
  - Resultado 3:
- Uso y acceso a los algoritmos
  - Resultado 4:
  - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
  - Agregar y modificar requerimientos del sistema.
  -
- ALMA tendrá derecho a:
  - Resultado 1:
- Acceso al Observatorio Virtual.
  - Resultado 2:
- Uso y acceso a los algoritmos.
  - Resultado 3:
- Uso y acceso a los algoritmos
  - Resultado 4:
  - Uso y acceso al sistema de administración de datos.
  - Agregar y modificar requerimientos del sistema.

El acceso y uso de los 4 resultados anteriormente expuestos, por todas las entidades participantes, no tendrá restricciones respecto al tiempo, sin embargo el uso de estos resultados, deberán estar orientados hacia investigaciones científicas, desarrollo de nuevos proyectos, y difusión hacia comunidad.

#### **DECIMO: COMITE DIRECTIVO DEL PROYECTO.**

Se establecerá un Comité Directivo del Proyecto, el que estará integrado por un representante de cada de las partes del presente convenio y un representante del FONDEF. Este Comité estará facultado para formular las orientaciones estratégicas del "Proyecto", facilitar la obtención de recursos comprometidos y obtener otros adicionales.

El Comité Directivo se reunirá al menos 2 veces al año, en las fechas y horas predeterminadas por el mismo Comité en su primera sesión, la que deberá realizarse a más tardar 2 meses contados desde el inicio del proyecto. En su primera sesión el Comité Directivo establecerá los requisitos de quorum y criterios de acuerdo para la toma de decisiones.

Asimismo podrán reunirse de manera extraordinaria cuantas veces se estime necesario, según lo acuerden entre ellos. En las sesiones extraordinarias se podrá discutir cualquier asunto dentro de la competencia del Comité Directivo.

Sin perjuicio de las atribuciones del Comité Directivo del Proyecto, la conducción del "Proyecto" será responsabilidad del Director de Proyecto don Mauricio Solar correspondiente a la "Beneficiaria

Principal", quien asumirá la ejecución de las siguientes acciones específicas relacionadas con su gestión y conducción:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Realización de informes de avance y rendiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto respecto a los responsables de cada línea de investigación.
3. Seguimiento y control del Proyecto ante FONDEF.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES DEL PROYECTO**

Para coordinar las relaciones entre las Partes en relación a este convenio, cada Parte designa a la siguiente persona:

La Beneficiaria principal designa como su coordinador a don Mauricio Solar, Director del Proyecto o a quien el Director General de Investigación y Postgrado de la Universidad Federico Santa María, designe en su reemplazo;

La Pontificia Universidad Católica de Chile designa como su representante a don Karim Pichara.

La Universidad de Chile designa como su representante a don Diego Mardones.

La Universidad de Concepción designa como su representante a don Ricardo Contreras.

La Universidad de Santiago de Chile designa como su representante a don Víctor Parada

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a las otras Partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el período de vigencia del presente instrumento será el de la duración del Proyecto, el que las partes estiman en 28 meses a partir del día 2 de enero de 2013.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del presente convenio, no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial según ésta se ha definido en la cláusula CUARTA del presente instrumento, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de las partes, deber que se extenderá hasta un año luego de finalizado efectivamente el proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la "Beneficiaria Principal" podrá unilateralmente y sin forma de juicio, ponerle término anticipado al convenio respecto solo a la parte o entidad incumplidora, en los siguientes casos:

- a) Si alguna de las partes no efectúa el aporte material al que se ha comprometido en el convenio, en tiempo y forma y a plena satisfacción de la "Beneficiaria Principal".
- b) Si alguna de las partes no respeta los derechos de propiedad intelectual establecidos en este convenio o aquellos que deriven directa o indirectamente de éste.
- c) Si alguna de las partes no cumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento, es especial las de confidencialidad.

El término anticipado del convenio, por las causales expresadas, facultará a la "Beneficiaria Principal" para exigir las indemnizaciones de perjuicios que procedan, de conformidad a la ley.

Cualquiera de las Beneficiarias podrá unilateralmente ponerle término anticipado al convenio respecto solo a la parte o entidad incumplidora, sin derecho a indemnización en los siguientes casos:



- a) Si alguna de las partes no respeta los derechos de propiedad intelectual establecidos en este convenio o aquellos que deriven directa o indirectamente de éste.
- b) Si alguna de las partes no cumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en instrumento, en especial las de confidencialidad.
- c) Si alguna de las partes utiliza los aportes de las Empresas/Instituciones para otros fines distintos de los contemplados en este proyecto.

Para ser efectivo el término anticipado al que se hace referencia, la parte diligente le enviará una carta certificada al "Coordinador de Proyecto" de la parte que ha incumplido, al domicilio registrado en la cláusula primera de este convenio, en la que hará constar el incumplimiento, a fin de que se adopten todas las medidas necesarias para dar solución a su requerimiento. Para lo anterior, la Parte negligente tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso que dentro de ese término, no se salven los incumplimientos comunicados, por esa sola circunstancia, ipso facto, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, se resolverá este convenio, y la parte incumplidora perderá todos los derechos que pudiese haber adquirido o pudiese adquirir en virtud del presente convenio. Todo lo anterior, sin perjuicio de que la Parte incumplidora deba indemnizar los daños provocados a las Partes diligentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS**

En aquello que no esté regulado por este convenio, se aplicará supletoriamente el Reglamento Operativo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante "FONDEF" y sus Términos Generales de Referencia. El reglamento se encuentra documentado como "Manual de declaración de Gastos y Rendición de cuentas de Proyectos FONDEF", versión 16.

#### **DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las dificultades entre las partes, sea con motivo de interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, duración, validez, y/o efectos de este Convenio, o por otra causa, serán resueltas por un tribunal ordinario de justicia. El domicilio del tribunal ordinario de justicia será la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos que se deriven de este convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando un ejemplar en poder de la Beneficiaria Principal y uno en poder de cada una de las Beneficiarias.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, don José Rodríguez Pérez RUT 6.299.240-9, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2010 de 27 de Septiembre de 2010, protocolizado con fecha 19 de octubre de 2010, en el registro respectivo con el N°10.549/2010, ante Notario Público de Valparaíso, señora Ana María Sordo Martínez, suplente titular de don Luis Enrique Fischer Yavar.

La personería del Sr Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, don Juan Agustín Larrain Correa, RUT N° 11.624.868-9, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público Interino de la Décima Notaria de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy.

La personería del Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, don Sergio Lavandero González, RUT N°6.770.894-6, consta de decreto de nombramiento N° 2431 de 1 de agosto de 2012; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el Decreto Universitario Exento 0041186 de 4 de noviembre de 2004.

La personería del Sr. Rector, don Sergio Lavanchy Merino, RUT N° 4.329.379-6 para actuar por la Universidad de Concepción consta de Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo N° 60 Repertorio 1639.

La personería del Sr Rector, don Juan Manuel Zolezzi, RUT 6.704.920-9 para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto de Ministerio de Educación N°297 del 5 de agosto de 2010.

**Proyecto Fondef N° D11I1060 "Desarrollo de una plataforma astroinformática para la administración y análisis inteligente de datos a gran escala".**

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Atenta y cordialmente,  
Cuda atentamente a usted,



*[Handwritten signature]*  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/JBM/CTG

DISTRIBUCIÓN

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- VRIDEI - DGT

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/2014/Res Ap Conv USM y Beneficiarias Plataforma

Astroinformática (Victor Parada)

14027